



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIECIOCHO HORAS.

ASISTENTES

Alcaldesa

D^a M^a BEGOÑA GANZABAL ZURBITU (EAJ-PNV)

CONCEJALES

D^a IRUNE ZULUAGA MENDIVIL (EAJ-PNV)

D. GORKA ITURRIAGA MADARIAGA (EAJ-PNV)

D. JAVIER CARRO IGLESIAS (EAJ-PNV)

D^a ZALOA GOROSTIZAGA UGARTE (EH-BILDU)

D. XABIER ALVAREZ DE ARCAÑA (EH-BILDU)

D. IÑIGO LÓPEZ DE SANTIAGO (EH-BILDU)

D^a M^a ROSA AGUINACO CRUZ (URKABUSTAIZ ZABALA)

NO ASISTE:

D^a ESTIBALIZ TELLAETXE ZARANDONA (EH-BILDU)

D. IÑIGO LÓPEZ DE SANTIAGO (EH BILDU)

SECRETARIA

D^a M^a LUISA VELASCO IRUSTA

En el Municipio de Urkabustaiz, el día cinco de junio de dos mil diecinueve, a las nueve horas treinta minutos y bajo la Presidencia de **D^a M^a BEGOÑA GANZABAL ZURBITU**, Alcaldesa de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores/as Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada en legal forma y para tratar los asuntos incluidos en el orden del día que a continuación se detallan

1.- DAR CUENTA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2020-2021. Adopción de acuerdo, si procede.

2.- ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE. Adopción de acuerdo, si procede.



1.- DAR CUENTA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2020-2021. Adopción de acuerdo, si procede.

La alcaldesa, Sr^a **Ganzabal**, informa de la situación del expediente relativo a la convocatoria del **Plan Foral de Obras y Servicios 2020-2021**, explicando lo siguiente:

El 24 de mayo de 2019, a las 9:00 horas, ha tenido lugar un pleno extraordinario urgente del Ayuntamiento en el que se aprobó solicitar al Plan Foral la obra denominada **“Adecuación de ls plantas 1^a y 2^a de la kultur-etxea para traslado provisional del ayuntamiento de Urkabustaiz”**, por un importe total, honorarios incluidos, de **322.217,79 €**; añade la alcaldesa que la citada obra se aprobó en el pleno con algunas condiciones ya que la propuesta redactada por los arquitectos contenía el derribo de la pecera que finalmente no se va a derribar por lo que era necesario rehacer el presupuesto para eliminar la partida del derribo de la pecera. En el mismo pleno se plantearon algunas cuestiones como el plazo de 15 años que debe transcurrir para que se vuelva a pedir a Plan Foral una actuación similar. Con respecto al plazo de los 15 años, y tras haber hablado con responsables del Departamento de Diputación, se vio que una cosa es una obra de reparación, que no es el caso nuestro, ya que la propuesta que pretender realizar el ayuntamiento consiste en actuar en un espacio diáfano que existe en la primera planta de la kultur-etxea, sin alterar nada de la obra ya existente.

El presupuesto corregido elaborado por el Arquitecto Asesor ha sido registrado en el Ayuntamiento en fecha 03-06-2019 con el número 1647, y reemplaza al anteriormente existente de fecha 23 de mayo. En la memoria del presupuesto corregido explica que *“es intención del Ayuntamiento la rehabilitación integral de la actual Casa Consistorial y que el ayuntamiento ha considerado como opción más idónea, por motivos de economía, de funcionamiento y localización, aprovechar la planta primera de la Casa de Cultura. Esta planta que cuenta con acceso y servicios, está parcialmente sin uso y con espacios diáfanos suficientes para realizar una mínima intervención que permita el traslado de las actuales oficinas administrativas”*



Visto el contenido del informe emitido por la Secretaria-Interventora en fecha 29 de mayo de 2019 (Reg. Entrada nº 1619), en los siguientes términos:

INFORME SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVOCATORIA DEL PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2020-2021

En fecha **08-04-2019** (Reg. Entrada nº 1038) el Ayuntamiento recibió la comunicación de la convocatoria del PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2020-2021.

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el **10 de junio de 2019**.

En el BOTHA Nº 44 DE FECHA 10-04-2019 aparece publicado el Decreto Foral 22/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 9 de abril aprobando las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas.

En **sesión extraordinaria urgente** celebrada el **24 de mayo de 2019** se aprobó la inclusión de la solicitud de subvención con cargo al citado programa para la realización de la obra denominada: ADECUACIÓN DE LAS PLANTAS 1ª Y 2ª DE LA KULTUR-ETXEA PARA TRASLADO PROVISIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ (Godamiturri, 7, Izarra), por un importe de **322.217,79 €**, honorarios incluidos.

Visto Que en la reunión mantenida en las dependencias municipales a las 13:00 horas del día 29 de mayo (asistentes alcaldesa, Srª Ganzabal, Sr. Corporativo Álvarez de Arcaya, Arquitectos, Sres. Araitoarro y Ruiz de Arkaute, y Secretaria-Interventora, Srª Velasco) se propone rehacer el presupuesto aprobado inicialmente haciendo una estimación a la baja significativa con respecto al presupuesto aprobado en la sesión extraordinaria urgente de fecha 24 de mayo de 2019.

Visto el contenido del artículo séptimo del Decreto Foral 22/2019 es necesario presentar como fecha límite el 10 de junio de 2019, la siguiente **documentación**:

- Acuerdo de pleno del Ayuntamiento.
- Impreso S1 Informe del técnico asesor en materia urbanística para todas las actuaciones solicitadas.
- Impreso S-2 Informe del técnico asesor en materia urbanística justificativo de que la actuación, de coste inferior a 35.000,00 euros precisa de proyecto técnico para su ejecución (en nuestro caso, no es necesario)



- Impreso SE1 **Plan de viabilidad en caso de equipamientos**: estos impresos sólo se deberán cumplimentar cuando la solicitud de la entidad local se refiera a obras calificadas como “obras de equipamientos y servicios”, en el apartado tercero del artículo 7 de la Norma Foral 9/2017. En este caso, se deberá presentar UN PLAN DE VIABILIDAD con arreglo a los impresos que se facilitan...”
- “En el caso de **solicitudes de obras clasificadas de equipamiento**, se deberá presentar, en el mismo plazo, **plan de viabilidad** con arreglo al impreso que se facilita. Tendrá la consideración de no amparable toda solicitud de esta naturaleza que no demuestre, a través y en los términos de lo expresado en el impreso de plan de viabilidad, que los gastos de mantenimiento del equipamiento no provocarán déficit en las cuentas de la entidad local”.

Según dispone la Norma Foral 9/2017 (BOTH A nº48 de 27-04-2017), artículo 8. **Obras y servicios excluidos** “No serán objeto de inclusión en el Plan Foral de Obras y Servicios, apartado d) **“Obras de reparación y renovación parcial de infraestructuras o equipamientos con MENOS DE QUINCE AÑOS DE ANTIGÜEDAD”**, o que hubieren sido subvencionadas con cargo al Plan Foral de Obras y Servicios (o Fondos que se nutran de su dotación presupuestaria), en los últimos quince años, a excepción de aquellas que,

- 1) Teniendo como objeto exclusivo la incorporación de sistemas que generen un importante ahorro en el gasto corriente de la entidad local, representen unos costes de inversión razonables según el criterio técnico
- 2) Representen exclusivamente supresión o eliminación de barreras urbanísticas o arquitectónicas.
- 3) Aquellas que tengan por objeto la reparación de elementos o instalaciones que hubieren sufrido un deterior grave tras su recepción, a consecuencia de imprevistos o accidentes ocasionados por causas distintas a su normal uso, sin menoscabo de las obligaciones que pudieran tener el contratista, proyectista y/o director de obra. Será preciso informe técnico del servicio de promoción y financiación de infraestructuras locales y supramunicipales.
- 4) Obras o servicios cuyo presupuesto subvencionable, determinado de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11.1 no supere el 50% del presupuesto base de licitación * IVA presentado si se trata de obras de infraestructura o el 30 por ciento si son obras de equipamientos...
- 5) Obras y servicios cuyo Coste Total (presupuesto base de licitación + IVA) fuere inferior a 35.000,00 euros..
- 6) En general, obras y servicios no incluidos en el artículo 7.
- 7) Obras en bienes cedidos o arrendados.....



- 8) Obras a ejecutar por entidades locales peticionarias cuando éstas no fueren titulares, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes al amparo de la convocatoria correspondiente, de terrenos, espacios, instalaciones o edificios en los que se hubiere solicitado llevar a cabo la actuación...
- 9) Solicitudes de obras que, incluyendo actuaciones en materia de abastecimiento, saneamiento o depuración de aguas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no tengan debidamente aprobadas y en vigor las correspondientes ordenanzas reguladoras de los citados servicios.

Revisados los expedientes que obran en el archivo municipal relativos a las subvenciones solicitadas y concedidas para la realización de la KULTUR-ETXEA de Urkabustaiz, aparece la siguiente:

Mediante Orden Foral 73/2012 de 27 de marzo de 2012 (Reg. Entrada nº 1287 de fecha 10-04-2012) del Diputado del Departamento de Administración Local por la que se fija la subvención definitiva por importe de 500.000,00 € a la subvención para la obra de “REEDIFICACIÓN DEL SINDICATO AGRÍCOLA (FASE 4) PARA AYUNTAMIENTO Y SALÓN MULTIUSOS IZARRA”, con cargo al Fondo Complementario de Inversiones.

En el expediente justificativo de la subvención concedida figura la certificación final de la obra con la denominación “**CENTRO SOCIO CULTURAL DE URKABUSTAIZ – 4ª FASE**”.

Adjunto al presente informe:

Decreto Foral 22/2019.

Norma Foral 9/2017.

Resumen del presupuesto de la obra aprobada en el pleno extraordinario urgente de fecha 24-05-2019.

Orden Foral Orden Foral 73/2012 de 27 de marzo de 2012 (Reg. Entrada nº 1287 de fecha 10-04-2012) del Diputado del Departamento de Administración Local por la que se fija la subvención definitiva por importe de 500.000,00 € a la subvención para la obra de “REEDIFICACIÓN DEL SINDICATO AGRÍCOLA (FASE 4) PARA AYUNTAMIENTO Y SALÓN MULTIUSOS IZARRA”, con cargo al Fondo Complementario de Inversiones.

- Plano final de obra del “Centro Socio Cultural de Urkabustaiz -4ª fase”, entregado dentro de la documentación justificativa de la subvención concedida.

Es lo que tengo a bien informar en Izarra (Urkabustaiz) a 30 de mayo de 2019.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA, MARÍA LUISA VELASCO IRUSTA



A la vista de lo expuesto, la alcaldesa plantea si acometemos la obra en estas condiciones.

El corporativo de EH-Bildu, **Sr. Álvarez de Arcaya**, plantea que él está de acuerdo con la obra.

La corporativa de Urkabustaiz Zabala, **Sr^a Aguinaco**, explica que su voto va a ser en contra, motivando su voto de la siguiente manera: *“Como dije en el pleno anterior, veo la necesidad pero no veo la urgencia para esta obra, tenemos el Plan Foral 2018-2019 sin licitar y esto es un gasto imprevisto más, no me gusta la distribución, y ya se votó en el pleno anterior un proyecto y si hubo un error en el proyecto, esto es un apaño o tejemaneje del error cometido en el pleno anterior; no se hacen las cosas de prisa, corriendo porque se nos echan las cosas encima, por eso el voto es en contra”*

A la vista de lo expuesto, por mayoría de los corporativos asistentes, es decir, por **cinco (5) votos a favor**, correspondientes a los corporativos de **EAJ-PNV**, (Sras. Ganzabal Zurbitu, Sres. Iturriaga Madariaga y Carro Iglesias) y Corporativos/as de **EH-BILDU** (Sr^a Gorostizaga Ugarte y Sres. Álvarez de Arcaya Fernández de Landa) y un voto en contra correspondiente a la corporativa de **Urkabustaiz Zabala**, Sr^a Aguinaco Cruz, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Urkabustaiz se acoja a la convocatoria realizada por el Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Alava, mediante **Decreto Foral 22/2019**, del Consejo de Diputados que aprueba las bases reguladoras y la convocatoria de la línea de ayudas a las entidades locales para el **Plan Foral de Obras y Servicios, PERÍODO 2020-2021** y, en consecuencia, solicitar ayuda económica en la mayor cuantía posible para la realización de la siguiente obra:

Denominación de la obra	Presupuesto total
REHABILITACIÓN CASA CONSISTORIAL DE URKABUSTAIZ FASE 1: Adecuación de la planta 1 de la kultur-etxea para traslado provisional de ayuntamiento	163.385,54 €



SEGUNDO.- Este acuerdo deja sin efecto el adoptado sobre el mismo asunto en el pleno extraordinario urgente de fecha 24-05-2019 relativo al Plan Foral 2020-2021.

TERCERO.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo, junto con los documentos contenido en la convocatoria, Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Alava.-

2.- ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE.

Adopción de acuerdo, si procede.

El Presidente de la Comisión de Bienestar Social, **Sr. Álvarez de Arcaya, informe sobre el estado de este expediente**

Visto Que en la sesión extraordinaria celebrada el **13-12-2018** se trató esta cuestión habiéndose acordado lo siguiente:

“SITUACIÓN ACTUAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE Y PROPUESTA, EN SU CASO, DE FIRMA DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ARAMAIO, ARRATZUA-UBARRUNDIA, LEGUTIO, URKABUSTAIZ, ZIGOITIA Y ZUIA, Y LA CUADRILLA DE GORBEIALDEA PARA LA ENCOMIENDA DE LA PRESTACIÓN, POR PARTE DE ÉSTA ÚLTIMA DE DICHS SERVICIOS.

La alcaldesa, Sr^a Ganzabal, expone a los Sres/as corporativos/as que esta cuestión lleva trabajándose ya desde hace tiempo. A este respecto, y como resultado de un estudio realizado por DFA de las cargas de trabajo del servicio social de base de la zona rural alavesa, se asignó a la Cuadrilla de Gorbeialdea una persona más a media jornada. Añade que, esta fue una cuestión controvertida, ya que el mencionado estudio de cargas contemplaba un incremento necesario del 45% en la zona A (en la que está Urkabustaiz) y un 20% en la zona B. Así, lo que finalmente se ha hecho para la zona A ha sido incrementar en un 50% la jornada laboral del equipo y en la zona B se han realizado otras mejoras diferentes.

Por otro lado, continúa informando la Sra. Alcaldesa, muchos de los servicios mancomunados que ofrece la Cuadrilla de Gorbeialdea se están realizando sin que se haya formalizado la correspondiente encomienda de gestión a la Cuadrilla por parte de los Ayuntamientos que la forman. Así, con el objeto de ir cumpliendo con los requisitos necesarios para la correcta formalización de esas prestaciones, y en este caso respecto a los servicios sociales de base, se hace necesario proceder de acuerdo con lo indicado en el escrito de la Cuadrilla de Gorbeialdea de fecha



14 de noviembre de 2018 y responder a este escrito durante el día de mañana, siendo lo más urgente realizar esta encomienda de gestión. Igualmente, cada ayuntamiento debe decidir si se apoya la contratación de una tercera persona para el servicio social de base en jornada de 50% (que es el importe que la DFA va a subvencionar) o se decide ampliar la jornada de esta tercera persona hasta el 100%.

Por lo que respecta a los costes, la Sra. Alcaldesa informa que, el pasado año por el Servicio Social de Base el Ayuntamiento abonó el importe de 6.075 euros. Así, si se incorporase una tercera persona al 50%, el importe sería de 7.574,39 euros, y si la contratación se realizase a jornada completa, el importe sería de 12.500 euros. Los mencionados importes se han calculado sobre la base de que todos los ayuntamientos integrantes de la cuadrilla se incorporarán al acuerdo. En caso de que alguno o algunos de los ayuntamientos integrantes de la cuadrilla no se sumasen al acuerdo, habría que reunirse de nuevo para replantear la situación. En cualquier caso, se seguirá reivindicando que DFA subvencione al 100% a la tercera persona de Servicio Social de Base a jornada completa, ya que se considera un servicio prioritario para el Ayuntamiento de Urkabustaiz.

El **corporativo Sr. Álvarez de Arcaya** indica que, *habría que votar en el presente acto las dos cuestiones, tanto la referida a la encomienda de gestión como si se contrata a la tercera persona en jornada de 50% o 100%, ya que una lleva a la otra.* En caso de que algún ayuntamiento de la Cuadrilla decida no estar interesado, habría que retomar el asunto desde ese punto. Añade que, actualmente existen dos trabajadoras, encargándose cada una de ellas de tres ayuntamientos. Así, en su opinión, no parece factible dividir la nueva media jornada entre seis ayuntamientos y, en caso de añadir un nuevo puesto en los Servicios Sociales de Base al 100%, se dispondría de un equipo de tres personas por un coste adecuado. Igualmente, apunta el Sr. Álvarez de Arcaya, el Servicio Social de Base debe entenderse como un servicio global para toda la Cuadrilla de Gorbeialdea.

Los corporativos acuerdan votar separadamente cada uno de los tres puntos, produciéndose en cada una de las votaciones el siguiente resultado:

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, es decir, **por siete (7) votos a favor**, correspondientes a los corporativos de EAJ-PNV, Sras. Ganzabal Zurbitu, Zuluaga Mendivil, Sres. Iturriaga Madariaga y Carro Iglesias, Corporativos de EH-BILDU, Sra. Tellaetxe Zarandona y Sres. Álvarez de Arcaya Fernández de Landa y Lopez de Santiago, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Urkabustaiz está interesado en que sea la Cuadrilla de Gorbeialdea quien preste el Servicio Social de Base en el municipio de Urkabustaiz, previa firma del convenio interadministrativo entre las partes en el que se recojan los términos en que se realiza la encomienda de gestión del servicio por parte de los ayuntamientos interesados,



SEGUNDO.- Que a juicio del Ayuntamiento de Urkabustaiz, la contratación de una nueva Trabajadora Social que se reconoce en el estudio de cargas de trabajo se ha de hacer por parte de la Cuadrilla de Gorbeialdea a jornada completa.

TERCERO.- autorizar a la Cuadrilla de Gorbeialdea para la firma del Convenio de Colaboración entre el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava y la Cuadrilla de Gorbeialdea para la prestación de Servicios Sociales de Base para el año 2019, si los términos en los que se plantee el convenio no difieren sustancialmente respecto a los recogidos en el borrador del convenio de 2018.

Visto Que en fecha 26-04-2019 ha tenido entrada en el registro del Ayuntamiento con el número 1211 el escrito enviado por la Cuadrilla de Gorbeialdea enviando la propuesta de convenio de colaboración, para su estudio, valoración y en última instancia, su aprobación.

Visto Que en el expediente consta el informe jurídico emitido en fecha 3 de abril de 2019 por el Gerente Letrado de la Cuadrilla de Gorbeialdea.

Visto Que este asunto ha sido informado favorablemente por la Comisión de Bienestar Social del Ayuntamiento en la reunión celebrada el 5 de junio de 2019.

Visto Que el borrador del Convenio enviado dice literalmente lo siguiente:

***“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
XXXXXXXXXXXXX Y LA CUADRILLA DE GORBEIALDEA PARA LA
ENCOMIENDA DE LA PRESTACIÓN POR PARTE DE ESTA ÚLTIMA DEL
SERVICIO SOCIAL DE BASE.***

En Murguía, a XX de xxxxxxx de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de XXXXXXXXXXXXXXXX en la representación que ostenta, en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y autorizada para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión de fecha XX de XXXXXXXXXXXXXXXX de 2019, y asistida por D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su condición de secretaria-interventor de la Corporación para dar fe de este convenio.

Y de otra parte, D. XABIER ALVAREZ DE ARCAYA FZ. DE LANDA, presidente de la Cuadrilla de Gorbeialdea, en nombre y representación de ésta, en virtud de nombramiento efectuado por acuerdo de la Junta de Cuadrilla en sesión de fecha 4 de julio de 2018, y autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo de la Junta de Cuadrilla de fecha XXXXXXXXXXXXXXXX de 2019,



Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para la celebración de este acto, teniendo en cuenta los antecedentes siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: *La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales del País Vasco, pilar del Estado de Bienestar, regula la obligación de los poderes públicos de garantizar a todas las personas titulares del derecho la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios sociales en los términos fijados en la misma y en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, según el Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava, ratificado el 22 de julio de 2016 por la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos del Territorio Histórico en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales.*

SEGUNDO: *De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales del País Vasco, el Servicio Social de Base se constituye como una unidad polivalente y multidisciplinar de atención integrada en los servicios sociales municipales, que actúa como primer punto de acceso de la población al Sistema Vasco de Servicios Sociales.*

TERCERO: *La función principal del Servicio Social de Base será la detección y atención, dentro de su ámbito territorial de actuación, de las necesidades sociales susceptibles de ser atendidas en el ámbito de los servicios sociales, coordinando y gestionando, en su zona geográfica de influencia, el acceso a las diversas instancias del Sistema Vasco de Servicios Sociales.*

CUARTO: *El Servicio Social de Base desarrollará las funciones de provisión de aquellos servicios sociales de atención primaria que se le encomienden, y, en todo caso, los previstos en los apartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del artículo 22, de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales del País Vasco y en su ámbito garantizará la aplicación del procedimiento básico de intervención regulado en el artículo 19 de dicha Ley.*

QUINTO: *Según el art. 29 de la citada Ley, el Servicio Social de Base es una competencia municipal que incluye una amplia atribución de facultades y funciones.*

SEXTO: *La funciones que se le atribuyen son de muy difícil ejecución en la mayoría de los municipios del Territorio Histórico de Álava, porque dado su reducido tamaño y población, no están dotados de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva del servicio. Así, el propio punto 3 del citado artículo ya contempla la posibilidad de disponer de este servicio de forma asociada.*



SÉPTIMO: *A fin de integrar las carencias municipales de personal propio, de arbitrar mecanismos para garantizar la efectividad del servicio en todo el Territorio y de conseguir que la ciudadanía del Territorio sea receptora de ese servicio social en igual intensidad y calidad con una ejecución y gestión eficaz y óptima de los recursos económicos, es conveniente instrumentar un marco de colaboración, entre la Cuadrilla de Gorbeialdea y los Ayuntamientos que la integran y que así lo decidan, para el ejercicio de determinadas funciones de competencia municipal.*

OCTAVO: *El art. 1 de la Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, de Cuadrillas, configura a las Cuadrillas de Álava como entidades territoriales forales integradas por los municipios al objeto de participar en los asuntos y promover y gestionar cuestiones de interés general que afecten a su ámbito territorial.*

Que, tal y como establece el art. 28 de la Norma Foral 63/1989: “Corresponde a las Cuadrillas, como institución de participación y consulta y de promoción y gestión de intereses comarcales:

...

e) Promover y gestionar servicios de interés general de la Cuadrilla.”

NOVENO: *La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece en su art. 31.1 que:*

“1. Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual:

b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apdo. 1 del art. 6.”

DÉCIMO: *Dicha colaboración tiene su encaje legal en los principios de colaboración, cooperación y asistencia interadministrativa recogidos, entre otros en los arts. 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el art. 43 y ss. de la referida Ley de Servicios Sociales materializados en el presente Convenio.*

Este Convenio queda formalizado al amparo de lo previsto en los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015 antes mencionada, amparando la encomienda de gestión de aquellas funciones que constituyen la prestación del servicio propiamente dicho.

En cuanto a los requisitos de validez y eficacia de los convenios, establece el art. 48 de la LRJSP que la suscripción de convenios debe mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En este mismo sentido, los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración que lo suscriba se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y tendrán que ser financieramente sostenibles debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiarlo durante su vigencia.



A la vista de lo anterior, el presente convenio resultará de aplicación a los ayuntamientos de la Cuadrilla que se adhieran al mismo, y a la propia Cuadrilla, en los términos señalados en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración en la prestación de los servicios sociales de base, de competencia municipal, entre la Cuadrilla de Gorbeialdea y los ayuntamientos firmantes del convenio, para atender al conjunto de la población de los municipios que la integran.

SEGUNDA: PERSONAL QUE INTEGRA EL SERVICIO.

De conformidad con las necesidades expresadas por los ayuntamientos que se adhieren al servicio, que son la totalidad de los integrados en la Cuadrilla, así como de las derivadas del “Estudio sobre cargas de trabajo en los SSB de la zona rural alavesa”, elaborado por la Diputación Foral de Álava en el año 2017, con objeto de analizar la situación de los servicios sociales de base en el Territorio Histórico, el personal del servicio social de Base de la Cuadrilla de Gorbeialdea estará integrado por las siguientes personas:

- *Tres personas a jornada completa, con cualificación de Diplomatura en Trabajo Social.*
- *Una persona a jornada completa con categoría de Auxiliar administrativo/a, con la finalidad de apoyar administrativamente a las personas señaladas anteriormente.*

TERCERA: ZONIFICACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE.

La zonificación del Servicio Social de Base se establecerá teniendo en cuenta la población existente en los municipios y la carga de trabajo asumida por las trabajadoras sociales en la actualidad.

Al frente de cada zona estará una persona con cualificación de Diplomatura en trabajo social. Para una correcta atención a la población, se establecerá para dicho personal un calendario rotatorio de asistencia entre los municipios que correspondan a su zona, de tal manera que haya una prestación del servicio “in situ” para cada uno de ellos.

No obstante, dado que a la fecha de la firma del convenio la Cuadrilla de Gorbeialdea cuenta únicamente con dos personas con la cualificación necesaria, hasta que se dote del personal necesario se seguirá con la zonificación actualmente existente, que es la siguiente:



- Zona A: Sede en Zuia. Comprende los municipios de Zuia, Urkabustaiz y Zigoitia.
- Zona B: Sede en Legutio. Comprende los municipios de Legutio, Aramaio y Arratzua-Ubarrundia.

En relación con la auxiliar administrativa del servicio, se procurará un calendario rotatorio de asistencia entre las diferentes sedes del servicio, alternándose los días en cada una de ellas de tal manera que el resultado final sea equilibrado entre todas ellas.

CUARTA: FUNCIONES.

El Servicio Social de Base, constituido en unidades polivalentes y multidisciplinares de actuación, tiene por objetivo central el desarrollo de la acción comunitaria, coordinando y gestionando el acceso a las diversas instancias del sistema de servicios sociales, y cumple las siguientes funciones:

1. *Informar, valorar y orientar a la ciudadanía de la zona sobre sus derechos sociales y los medios existentes para hacerlos efectivos.*
2. *Detectar las disfunciones o déficit que se produzcan en la satisfacción de las necesidades sociales.*
3. *Prestar servicios o programas de convivencia mediante actuaciones de ayuda en el propio domicilio de la persona interesada.*
4. *Desarrollar programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración social de personas, familias y grupos, atendiendo prioritariamente la prevención de la marginación.*
5. *Realizar programas de sensibilización sobre las necesidades sociales existentes, y de fomento de la participación social en el desarrollo de la vida de la comunidad.*
6. *Gestionar la tramitación de las prestaciones que les correspondan.*
7. *Elaborar información con criterios de homogeneización, coordinación y sistematización. en el marco del Sistema Vasco de Información sobre Servicios Sociales.*
8. *Servir de base en las labores de planificación y de racionalización de la utilización eficaz de los recursos sociales, mediante la detección de necesidades sociales en su ámbito territorial o de las anomalías que se produzcan en su satisfacción.*
9. *Cualquier otra función análoga que puedan desarrollar y se les atribuya expresamente.*

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el establecimiento del servicio, su adecuado desarrollo y cumplimiento de objetivos, las partes suscribientes asumen los siguientes compromisos:



A) EL AYUNTAMIENTO SUSCRIBIENTE:

1. *El Servicio Social de Base es de titularidad municipal. Por ello, el ayuntamiento integrado en el servicio se compromete a financiar el mismo en la parte que no resulte subvencionada por la Diputación Foral de Álava, o en su caso por otras entidades, y en la proporción que le corresponda en función de las horas anuales de prestación del mismo en el municipio, de tal manera que su aportación sumada a la del resto de entidades cubra el 100% del coste del servicio y no genere ningún déficit a la Cuadrilla.*

2. *Efectuar, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la prestación de los servicios objeto de convenio, dos pagos anticipados (en función de las previsiones de ingresos y costes efectuadas por la Cuadrilla de Gorbeialdea en el último trimestre de cada ejercicio económico) que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación de los costes reales del servicio. Estos pagos se realizarán de la forma siguiente: 50% en el mes de abril y el 50% restante en el mes de octubre de cada año.*

3. *Las partes conocen que la mayor parte de la financiación del servicio viene en la actualidad de la Diputación Foral de Álava, que no presenta el ajuste final de la subvención hasta el primer trimestre del año siguiente al que se financia. Por ello, hasta esa fecha la Cuadrilla desconoce cuál es el importe de la aportación final de dicha entidad, lo que conlleva que la liquidación final del servicio por parte de la Cuadrilla a los ayuntamientos y, en su caso, los ajustes que procedan, deban hacerse también en el primer trimestre del año siguiente al liquidado.*

Así, una vez conocidas las cifras definitivas, si la aportación hecha a cuenta por el ayuntamiento fuera inferior a la que finalmente le correspondiera pagar, el Ayuntamiento suscribiente se obliga a abonar la diferencia en el plazo máximo de quince días al de la presentación de la petición o, en su caso, de que se hayan resuelto satisfactoriamente las dudas que pudiera tener el ayuntamiento en relación con las cifras.

4.- *Dado que se trata de un servicio de obligada prestación por parte de los ayuntamientos, en caso de querer separarse alguno de ellos del servicio de la Cuadrilla, y no poder asumir ésta o el resto de ayuntamientos que continúen integrados en el servicio sus horas de prestación, el ayuntamiento se obliga a asumir la subrogación del personal del servicio social de base en la medida que le corresponda o, en su caso, a hacer frente a los costes económicos que se deriven de dicha separación.*

5.- *Facilitar el local o locales, con equipamiento y materiales necesarios, para que el personal del Servicio Social de Base se ubique físicamente en ellos cuando acuda al ayuntamiento.*

B) LA CUADRILLA DE GORBEIALDEA:

1. *Tramitar las solicitudes de subvención o la firma de convenios necesarios con las Administraciones o Entidades Públicas correspondientes, con objeto de contribuir a la financiación de los servicios objeto de este convenio.*



2.- *Colaborar con el Ayuntamiento suscribiente del convenio, y con el Departamento correspondiente de la Diputación Foral de Álava, en la función de coordinación de los servicios sociales de base, facilitando la adecuada comunicación entre estas entidades y el personal del Servicio Social de Base.*

3.- *Suministrar a los ayuntamientos cuantos datos relativos al funcionamiento de los servicios le sean requeridos.*

4.- *Participar, en relación con la materia, en los servicios y programas municipales y forales que tengan a la zona como su ámbito de desarrollo.*

5. *En el último trimestre de cada ejercicio económico, la Cuadrilla realizará una previsión de costes e ingresos del servicio para el ejercicio siguiente, y la remitirá al Ayuntamiento suscribiente para que éste incluya en su presupuesto el crédito necesario para realizar los pagos anticipados que le correspondan.*

La previsión tendrá únicamente ese carácter, dado que la financiación parcial del servicio por parte de otras entidades, en particular de la Diputación Foral de Álava, imposibilita conocer con exactitud las cifras finales hasta el primer trimestre del año siguiente al que se va a liquidar.

6. *De acuerdo con los criterios expresados en el punto 3 del apartado anterior, si la aportación hecha a cuenta por el ayuntamiento hubiera sido superior a la que finalmente le correspondiera pagar, la Cuadrilla se obliga a abonar la diferencia en el plazo máximo de quince días al de la presentación de la liquidación o, en su caso, de que se hayan resuelto satisfactoriamente las dudas que pudiera haber en relación con las cifras presentadas.*

7.- *Prestar al Servicio Social de Base cuanta información, apoyo técnico y asesoramiento resulte necesario para su adecuado funcionamiento, integrando al personal del mismo en los planes de formación y reciclaje, tanto de los ayuntamientos, como del Departamento competente de la Diputación Foral de Álava.*

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio estará vigente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.h) de la LRJSP, durante un plazo de 4 años, salvo que normativamente se pueda prever un plazo superior.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que la prestación del Servicio Social de Base conlleva la contratación de personal, las partes expresan su voluntad de hacer el máximo esfuerzo posible para procurar que a través del presente o, en su caso de otro documento, la encomienda del servicio tenga carácter duradero.



SÉPTIMA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Como órgano encargado del control de la ejecución y seguimiento del convenio se establece una Comisión, compuesta por una persona en representación de la Cuadrilla de Gorbeialdea y una persona en representación del ayuntamiento suscribiente.

Las funciones de este órgano son la de resolver las posibles controversias que surjan en la prestación del servicio, y la de solventar las dudas de interpretación que pueda plantear el presente convenio.

En el supuesto de que una vez debatida continuara la discrepancia, las partes expondrán la situación ante el resto de ayuntamientos integrados en el servicio, para que, en su caso, solventen las cuestiones planteadas, aceptando las partes la interpretación dada por la mayoría de los ayuntamientos.

En última instancia, y antes de solventarse la cuestión ante los tribunales, las partes acudirán a la Diputación Foral de Álava para que ejerza la intermediación entre ellas.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DEFICIENTE DE LA EJECUCIÓN.

En caso de incumplimiento o deficiente ejecución de los servicios objeto de convenio, el Ayuntamiento dará traslado, por escrito, a la Cuadrilla de Gorbeialdea de la falta de prestación o de las deficiencias en la prestación que haya observado.

Si las razones apuntadas vienen referidas a una prestación deficiente por parte del personal que presta el servicio, la Cuadrilla de Gorbeialdea dará traslado del escrito a la persona interesada en el plazo de 10 días naturales desde la recepción del escrito, para que alegue cuanto estime en su derecho.

A la vista de las razones expuestas por las partes, la Cuadrilla de Gorbeialdea adoptará la decisión que considere más idónea para solventar la situación detectada, siempre en beneficio del servicio y de las personas usuarias del mismo.

NOVENA: CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

1. La resolución del convenio se acordará por el mismo órgano que lo aprobó, de oficio o a instancia de la otra parte, por alguna de las siguientes causas:

a). *Mutuo acuerdo entre las partes.*

b). *Denuncia de cualquiera de las partes formalizada con, al menos, seis meses de antelación a la fecha en que deba tener efectos.*

c). *Incumplimiento de deberes convencionales esenciales. Para la aplicación de esta causa de resolución, la entidad interesada en resolver el convenio pondrá previamente en conocimiento de la Comisión de Gobierno y Coordinación la existencia de dicha causa de resolución, y su intención de resolverlo. Una vez realizada esta comunicación se procederá a convocar a la comisión, que deberá reunirse en un plazo máximo de quince días hábiles, con el fin de, previa audiencia de la otra parte, emitir*



informe sobre el origen de la resolución. Emitido el informe de la comisión, la entidad interesada adoptará la resolución que proceda.

d). El transcurso de su plazo máximo de vigencia y de su prórroga.

2. Efectos de la resolución:

a. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

b. Cuando el convenio se resuelva por incumplimiento culpable de la Cuadrilla de Gorbeialdea, se podrá solicitar por parte del ayuntamiento integrado en el servicio a la Cuadrilla los daños y perjuicios ocasionados.

c. La resolución unilateral del presente Convenio por el Ayuntamiento suscribiente obligará al mismo a asumir las obligaciones y compromisos adquiridos por la Cuadrilla de Gorbeialdea con ocasión de la prestación directa del servicio, tanto económicas como de personal, o en su caso, a satisfacer la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios.

d. En otro caso, se regularizarán las cantidades abonadas, o pendientes de abono, relacionadas con el objeto del convenio.

DÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

*Ayuntamiento de XXXXXX
El/La alcalde/sa,
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx*

*Cuadrilla de Gorbeialdea,
El presidente,
Xabier Alvarez de Arcaya Fz. de Landa*

A la vista de lo expuesto, por mayoría de los corporativos asistentes, es decir, por **cinco (5) votos a favor**, correspondientes a los corporativos de **EAJ-PNV**, (Sras. Ganzabal Zurbitu, Sres. Iturriaga Madariaga y Carro Iglesias) y Corporativos/as de **EH-BILDU** (Sr^a Gorostizaga Ugarte y Sres. Álvarez de Arcaya Fernández de Landa) y **una (1) abstención** correspondiente a la corporativa de **Urkabustaiz Zabala**, Sr^a Aguinaco Cruz, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio interadministrativo entre el Ayuntamiento de Urkabustaiz y la Cuadrilla de Gorbeialdea para la encomienda de la prestación por parte de esta última del Servicio Social de Base.



SEGUNDO.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a la Cuadrilla de Gorbeialdea.

Y no habiendo más asuntos que tratar y, agotados los del orden del día de la convocatoria de Orden de la Sr^a Alcaldesa se levanta la sesión siendo las diez horas del día señalado, de todo lo cual como Secretaria **DOY FE.**